

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO:629
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, dieciséis (16) de Junio de dos mil
veintitrés (2023).

*Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
MUTUO ACUERDO
Solicitante: PEDRO PABLO BARRERA y MARIA ELSA HINCAPIE
GALINDO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00160-00*

Examinado el libelo introductorio y los anexos, se observa
las siguientes falencias

Del poder otorgado por los señores PEDRO PABLO
BARRERA y MARIA ELSA HINCAPIE GALINDO se expresa que tiene como domicilio
el municipio de Cartago, situación esta que es contraria a lo manifestado en el escrito
de la demanda pues se desprende que los aquí solicitantes son domiciliados y
residentes en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, deberá aclarar el domicilio y residencia
de los solicitantes, con el fin de definir la competencia

En tales condiciones incurrió en la causal 1 y 2 del artículo
90 del Estatuto procesal, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal
para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia
de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de Cesación de Efectos
Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo iniciada por los señores PEDRO
PABLO BARRERA y MARIA ELSA HINCAPIE GALINDO

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5)
días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de
rechazo del escrito introductor.

3º) ABSTENERSE DE RECONOCER al apoderado
judicial, sin que esta decisión sea obstáculo para que una vez corregido el yerro, pueda
subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JUNIO 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **086** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e1510d208ca8bf740815bd6b0448837bb318d566e7acc5c1e67d9cb13e56d60
Documento generado en 16/06/2023 04:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>